



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE MODIFICA LA LEY 30599, LEY QUE DISPONE QUE EL PRIMER DOMINGO DE CADA MES LOS CIUDADANOS PERUANOS TENGAN ACCESO GRATUITO A LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS, MUSEOS Y LUGARES HISTÓRICOS ADMINISTRADOS POR EL ESTADO EN EL ÁMBITO NACIONAL, AMPLIANDO LOS DÍAS DE ACCESO GRATUITO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30599, LEY QUE DISPONE QUE EL PRIMER DOMINGO DE CADA MES LOS CIUDADANOS PERUANOS TENGAN ACCESO GRATUITO A LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS, MUSEOS Y LUGARES HISTÓRICOS ADMINISTRADOS POR EL ESTADO EN EL ÁMBITO NACIONAL, AMPLIANDO LOS DÍAS DE ACCESO GRATUITO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional, ampliando los días de acceso gratuito.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover la difusión de nuestro patrimonio cultural.

Artículo 3. Modificación del 1 de la Ley 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional

Se modifica el artículo 1 de la Ley 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional, con el siguiente texto:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

Se dispone el acceso gratuito, el primer **y tercer** domingo de cada mes, para todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado, en el ámbito nacional, en concordancia con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación."

Lima, 6 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 15:05:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 15:04:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 17:56:21-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 19:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 20:13:44-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 17:56:17-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 10:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 15:30:59-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4206/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 21 de la Constitución establece que los restos arqueológicos son patrimonio de la Nación:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. **El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo,** así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional." (Resaltado nuestro)

Como puede advertirse, dicha disposición precisa que el Estado fomenta la conservación, restauración, exhibición y difusión del patrimonio.

Para tal fin, es necesario acercar a la población las riquezas de nuestro milenario pasado para que conozcan y se identifiquen con nuestro sentido de nación. Dicha necesidad está en concordancia con el artículo 2, numeral 19 de la Constitución, sobre los derechos culturales:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

[...]

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad."

Los derechos culturales son protegidos por el Estado y reconocidos por la Constitución. En ese contexto, se publicó la Ley 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional, por medio de la cual se ha establecido el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes, a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

Dispónese el acceso gratuito, **el primer domingo de cada mes, para todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado**, en el ámbito nacional, en concordancia con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación." (Resaltado agregado)

Como puede evidenciarse, se establece el acceso a los ciudadanos peruanos a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado con el fin de que no haya barreras para el acceso libre y gratuito para identificarnos con nuestro pasado. Al respecto, la iniciativa ha sido valorada y ha resultado una acción positiva para la ciudadanía:

"El Ministerio de Cultura enlaza arte y patrimonio, permitiendo a los peruanos ingresar gratuitamente a todos los museos, sitios arqueológicos y lugares históricos administrados por el Estado.

Desde su primera edición, la programación de Museos Abiertos ha logrado que miles de personas se apropien de la historia y la arqueología del Perú, en un marco de fiesta y aprendizaje, de un modo seguro y gratuito."¹

Como puede advertirse son miles los ciudadanos que han podido acceder a los museos, sitios arqueológicos y lugares históricos administrados por el Estado, por lo que con el presente proyecto se propone ampliar a un domingo adicional el ingreso libre.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca modificar la Ley 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional, ampliando los días de acceso gratuito, a fin de promover la difusión de nuestro patrimonio cultural.

Para ello, se propone modificar el artículo 3 de la Ley 30599 para que el acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado, en el ámbito nacional, se realice el primer y **tercer domingo de cada mes**, para todos los ciudadanos peruanos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

¹ <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/65874-mas-de-50-museos-tendran-ingreso-libre-gracias-a-una-nueva-edicion-de-museos-abiertos> Revisado el 24 de enero de 2023.

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población	• Vigencia de los derechos culturales. • Mayor cercanía a los bienes culturales nacionales.	No aplica
Estado	• Formación de conciencia nacional sobre nuestro pasado. • Fortalecimiento del sentido de peruanidad.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 1 del Acuerdo Nacional relativa a "Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo." (Subrayado agregado)

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 3 sobre "afirmación de la identidad nacional", proyecto de ley vinculado a la "Protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural" (punto 9) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.